

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 138A

Octubre 22 de 2013

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Convenio:

Convenio Interadministrativo entre la Red de Salud

del Norte E.S.E. y la Universidad del Valle

Tipo:

Convenio Interadministrativo entre la Red de Salud del Norte E.S.E. y la Universidad del Valle, con el objeto de prestar el servico de toma y caracterización físico química de los vertimientos líquidos de las diecisiete (17) IPS adscritas a la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, para el otorgamiento del Permiso Ambiental de Vertimientos para el período

2013.

Suscrito por:

Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del

Ambiente EIDENAR

Dirigido por:

Profesora Luz Edith Barba Ho

PRESUPUESTO

CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS	
Ingresos del Convenio	\$18.969.326,00
TOTAL INGRESOS	\$18.969.326,00
GASTOS	
Materiales y Suministros	\$3.000.000,00
Gastos de Alojamiento	\$0,00
Gastos de Alimentación	\$374.000,00
Gastos de Transporte	\$680.000,00
COSTOS DEL PERSONAL	
PERSONAL NOMBRADO DE LA UNIVERSIDAD	
	\$0,00
TOTAL PERSONAL DOCENTE	\$0,00
PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD	\$2.380.000,00
Otro personal-Subcontratos	\$2.430.000,00
Equipos Alquiler o Compra	\$720.000,00
Inversión en Infraestructura Física.	\$0,00
Gastos Generales	\$2,000.000,00
Valor Infraestructura Universitaria	\$0,00
Imprevistos (Max 5% del 1 al 8)	\$579.200,00
Costos Administrativos del Proyecto	\$1.453.228,00
TOTAL COSTOS	\$13.616.428,00
DIFERENCIA	\$5.352.898,00
Saldo Acumulado	
Recursos para la Universidad	
30% Personal Nombrado	
17% de los costos totales del proyecto.	
Valor de Equipos, materiales e infraestructura	
Contribución de los costos de la Infraestructura Universitaria	
Rendimiento Financieros	
Distribución de Recursos	
Fondo Común 10%	\$1.896.933,00
Facultad o Instituto	\$1.138.160,00
Escuela EIDENAR	\$2.317.805,00
TOTAL RECURSOS	\$5.352.898,00

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los veintidos (22) días del mes

de Octubre de 2013.

EDGAR QUIROGA RUBIANO

Decano

Coordinadora Académica





ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE **CONVENIO O CONTRATO**

					Día	Mes	Año
					6	09	2013
Nombre Sol	icitante		Prog	rama Académic	0		
LUZ EDITH I	BARBA HO		ING	ENIERIA SANITA	RIA		
Objetivo							
adscritas a l	ervicio de Toma y Cara la Red de Salud del No para el período 2013.						
Alcance							
PORVENIR, F	ctividades correspondiente PUESTO DE SALUD (P.S) PEZ III, C.S. PETECUY I S. SAN LUIS II, P.S. SAN L	LA CAMPIÑA, C.S. PUE II,C.S. PETECUY II, C.S.	RTO MALLAI CALIMA, C.:	RINO, C.S. CÉIBAS S. LA RIVERA, P.S	S, C.S. SIET S. FLORALI	E DE AG	SOSTO, C.S.
Justificació						Dr. Namie Villade	
	ECONÓMICOS Y CUMF		OR TÉCNIC	A Y SOCIAL.	Hes Burney	are de la companya d La companya de la co	
Duración del convenio:		Necesita adición presupuestal?	SIT S	В		Tyrus ST.	No. CDP
Tipo de Convenio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	eración (m. Interadmini émica	istrativo 🗆	Pasantia T	Marc Espe	cifico	
Tipo de Contrato	Interadministrativo 🔽	Aprendizaje					,
Clasificació Convenio o Co	Internacional	Nacional Depa	artamental	Municipal 🔽	Entidad Privada	Г	
Responsable	e del Convenio o Contr	ato e in character in the		ingi Majala ésaji jelur		wijterjut	
LUZ EDITH E	BARBA HO						
Institución (d	Con la que realizará el Convenio o	Contrato)	Nombre	Representante l	_egal		
RED DE SAL	UD DEL NORTE E.S.E		MARIA	PIEDAD ECHEVE	RRY CALI	DERON	
Información	No. Teléfono	No. Fax		Correo E	lectrónico		
de Contacto	488 46 46			amilo36@y	ahoo.com.	ar	

F-01-MP-08-01-11 V-03-2013

Valor del Convenio o

Contrato \$ 18,969,326

Rectoria



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

ód. Subgrupo	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS	
	INGRESOS DEL PROYECTO	\$ 18.969.326
	TOTAL INGRESOS	\$ 18.969.326
	GASTOS	
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.000.000
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO	
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	\$ 374.000
	4 GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 680.000
	5 COSTOS DE PERSONAL	
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% Item 4)	
	5.2 Personal Externo de la Universidad	\$ 2.380.000
	5.3 Otro Personal - Subcontratos	\$ 2.430.000
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	\$ 720.000
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	
	8 GASTOS GENERALES	\$ 2.000.000
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	 \$ 579.200
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	\$ 1.453.228
	TOTAL COSTOS	 \$ 13.616.428
	DIFERENCIA	\$ 5.352.898
	SALDO ACUMULADO	
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
	30% del personal nombrado	
	17% de los costos totales del proyecto	
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	
	Rendimientos financieros y otros	
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD 10%	
	Distribución de Recursos	
	Fondo Común	\$ 1.896.933
	Facultad o Instituto	\$ 1.138.160
		 \$ 2.317.806
	Total Recursos	\$ 5.352.898

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Observaciones (Uso exclusivo del Rector)

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la susscipción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensiales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1.5.1.156.2013

Contratista

NIT. No Representante Legal C.C. No. UNIVERSIDAD DEL VALLE. FACULTAD DE

INGENIERIA - EIDENAR

890399010-6

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

14.989.446 de Cali (Valle)

Entre los suscritos a saber: MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0242 del 17 de abril de 2012 y Acta de Posesión No. 0248 del 18 de abril de 2012 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con numero de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, UNIVERSIDAD DEL VALLE. FACULTAD DE INGENIERIA - EIDENAR Entidad creada mediante Ordenanza No.12 de fecha 11 del mes de junio de 1945, con cambio de razón social mediante ordenanza No.10 de fecha 16 de Diciembre de 1954, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por el Doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 14.989.446 de Cali (Valle), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo de presente las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar el servicio de Toma y Caracterización Fisicoquímica de los vertimientos líquidos de las diecisiete (17) IPS adscritas a la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, para el otorgamiento del permiso Ambiental de vertimientos para el periodo 2013, que debe presentarse ante EMCALI EICE quien regula los vertimientos de esta región. CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Tiene el Contratista para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones: 1.- Identificar, solicitar y recopilar la información requerida para el diligenciamiento del formulario de declaración ambiental que esta obligada a presentar la ESE NORTE correspondiente al periodo 2013-2014. 2.- Realizar las actividades correspondientes al Muestreo y caracterización de vertimientos líquidos: CENTRO DE SALUD PORVENIR, PUESTO DE SALUD LA CAMPIÑA, CENTRO DE SALUD PUERTO MALLARINO, CENTRO DE SALUD CEIBAS, CENTRO DE SALUD SIETE DE AGOSTO, CENTRO DE SALUD ALFONSO LÓPEZ III, CENTRO DE SALUD PETECUY III, CENTRO DE SALUD PETECUY II, CENTRO DE SALUD CALIMA, CENTRO DE SALUD LA RIVERA, PUESTO DE SALUD FLORALIA, PUESTO DE SALUD LA ISLA, CENTRO DE SALUD POPULAR, CENTRO DE SALUD SAN LUIS II, PUESTO DE SALUD SAN LUIS I, CENTRO DE SALUD FLORALIA Y HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO. Análisis: DQO, DBO5, SST, SSED, GRASAS Y ACEITES, SAAM, FENOLES, CIANURO, CADMIO, CORMO, MERCURIO Y PLATA. A. Puntos de muestreo: un (1) punto de Aforo y muestreo por cada una de las Diecisiete (17) IPS Adscritas a la Red de Salud del Norte E.S.E. tomando mediciones in situ de PH, temperatura y caudal cada 20 minutos. B. Tiempo de muestreo: 6 horas, las muestras se colectaran y se confirmaran mediante alícuotas tomadas cada 20 minutos, proporcionales al caudal medio en ese instante; en el caso del Hospital Joaquín Paz Borrero, el muestreo se realizara en una jornada de doce (12) horas, de acuerdo a la Resolución No.001659 del 8 de octubre de 2012, emitida por EMCALI, sin que ello genere incremento en los costos. C. Preservación y Transporte de las Muestras: se realizara siguiendo la metodología descrita en los Métodos Normalizados para el análisis de aguas y aguas residuales de APHA AWWA - WEF edición 21, utilizando para el Transporte neveras con hielo y/o hielo seco para mantener una temperatura de 4+-2 °C. D. Entrega de Resultados: se entregara un informe a los quince (15) días Hábiles de terminado el trabajo de campo, el cual debe contener: Metodología de Muestreo, Esquema de ubicación del punto de muestreo, Gráficos correlacionando las mediciones in situ, Resultados de los análisis de laboratorio, Cargas contaminantes, Comparación con la Normatividad Legal Vigente, Análisis de los resultados obtenidos y las Conclusiones en original y medio magnético a fin de que sea presentado a EMCALI EICE. 3.- Cumplir con todas las Normas de Higiene, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente establecidas por LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., y la رجا Normatividad Legal Vigente. 4.- Proveer todos los equipos de trabajo de campo. 5.- Lass mediciones se realizaran durante jornada diurna en condiciones de operación normal, mediciones de operación de operació

ASESORIA JURIDIDA



registros continuos, en la medida que las condiciones lo permitan (presencia de lluvias o condiciones anormales), y se acordaran previamente con LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. 6. - El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF si le correspondiere, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el parágrafo 2o. del Articulo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 20. del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002. 7.- Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE: Corresponde a LA E.S.E. NORTE: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. NORTE el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios, y la información necesaria para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$18.969.326.00) MONEDA CORRIENTE, el cual se cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Una primera (1ª) cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total es decir la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.484.663.00) MONEDA CORRIENTE, una segunda (2ª) cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total es decir la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.742.331) MONEDA CORRIENTE y una tercera (3ª) cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total es decir la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.742.331) MONEDA CORRIENTE, previas presentaciones de la facturación del informe respectivo avalado por el supervisor del contrato, en el informe final deben detallarse muy bien las actividades realizadas, así como los resultados del análisis para ser presentados ante EMCALI. PARAGRAFO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a las apropiaciones presupuéstales y al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. CLAUSULA QUINTA.-VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato de Prestación de Servicios inicia a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2.013. CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de UNIVERSIDAD DEL VALLE. FACULTAD DE INGENIERIA - EIDENAR, declara bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley y el Decreto Extraordinario 777 de 1992. CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del Responsable del Proceso de Apoyo a la Gestión Ambiental de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., a fin de que realice la verificación de las actividades y rindan informe; en todo caso la Supervisión tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados tanto en la propuesta del CONTRATISTA como en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E. NORTE, hasta por un valor equivalente a Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E. NORTE podrá hacer efectivo el valor de la Cláusula Penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrara por la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, es decir, que no obsta para que la E.S.E. NORTE pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PARAGRAFO: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede se estimada por la E.S.E. NORTE de manera discrecional y sin exceder del Diez por Ciento (10%) señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en Concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, Según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquel tendrá derecho para que se, rebaje NOVENA Penal Pecuniaria. CLAUSULA proporcionalmente la Clausula PROCEDIMIENTO PARA LA CLAUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal será el Siguiente: 1) Una vez definida por parte del Supervisor del Contrato la procedencia de un incumpliendo, deberá requerir mediante oficio al

sede Administrativa: Carrera 4B # 46C-00 PBX 488 4646; Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis con

REVISADO



CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1.5.1.156.2013

CONTRATISTA indicar las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación provisional de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Oficina de Jurídica de la E.S.E. NORTE, con las pruebas que lo sustentan. 2) Al CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al Supervisor del Contrato con copia a la Oficina Asesora de Jurídica de la E.S.E. NORTE. 3) Recibidos los descargos, la Oficina de Jurídica de la E.S.E. NORTE efectuara un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinara si hay lugar o no a la penalización, previo concepto del Supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Oficina de Jurídica de la E.S.E. NORTE a mas tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte del CONTRATISTA. 4) Si la E.S.E. NORTE considera que el incumplimiento amerita la exigencia de la Cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos que han de hacerse a favor del CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al código resumido No. 212021105 de la vigencia fiscal del 2013 del presupuesto de RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 616 del 15 de Agosto de 2013. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3.- Certificado de existencia y presentación legal. 4.- Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.- Análisis de conveniencia. Certificados de antecedentes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere que la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., realice la reserva presupuestal y el Contratista suscriba el acta de início: se concede un termino de diez (10) días hábiles para que el Contratista presente las pólizas a que se refiere la Clausula Octava del presente contrato para aprobación de la Oficina Jurídica. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. FACULTAD DE INGENIERIA - EIDENAR contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su expiración o en su defecto se liquidará de manera unilateral por la E.S.E. NORTE constando en resolución motivada. CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2.013).

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON

Gerente

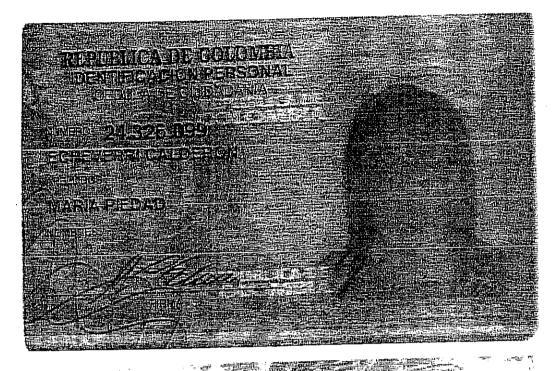
Red de Salud del Norte E.S.E.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

ROSSE MARY CABAL FRANCO
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Red de Salud del Norte E.S.E.





ECHIENCINE

1.65

A+

OF SERVICE MANUCALES

INDICE DEFECTO



A.3100100-00155997-F-0024326009-20080506

10011367745A

1080018787



ACTA DE POSESIÓN No. 0248

Señor MARIA PIEDAD ECHEVERRI CA	AL FICKLIN		S	e presentó en el
ESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL	SUBDIRECTOR	ADMINISTRATIV		
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALL. I mel fin de tomar posesión como GEREN SALLIO		SA SOCIAL DELE	STADO RE	D DE
n el fin de tomar posesion comoSALUD	DEL NORTE CO	DD 085 POR UN	PERIODO.	DE (4 ANDS)
ependiente de:				
LIPOSESIONADO PRESENTO:		1.4.4.15	741 TE	
édula de Ciudadania No. 24.326.099		de MANIZ	ALES	
oreta Militar-No.	Tarjets pr			
	41102	0.0242		·
LPOSESIONADO: Fue nombrado por De	CIBU.140	17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 1	nel M	es ABRIL
escilioción Acuerdo Acuerdo ALGALDI/	A DE SANTIAGO	DE GALI		
Emanado ALGALDI/				NIVERSIDAD F
s adhieren y anulan estampillas PRODESAR	ROLLOS	раоновиталь 7.863		Treate to the second se
pudades al uno (1%) por ciento sobre una	asignación mer	sual de\$	/	The state of the s
	-		cum net	MINDTE POP HA
BSERVACIONES: NOMBRAMIENTO CO PERIODO DE CUATRO ANOS APARTIR	MO GERENIE	TIE KED DE DA		THE THE PORTUGE
ERIODO DE QUATRO ANOS APARUIR	DE ABRIL D'D:	- 2012 A MARZU	7 51 19C E	
The second secon	JET JAKASTON	e il telli blett		The second of the second
		V v	ar	dize del mes de
n constancia se firma la presente Acta por	los que en o lia	utervioletor" e vo	·	DIEC UST III DE ME
ABRIL de 2012		and the second second		
	Al a			
	11.11			
	H.G.	En.		
	Hu	(ui		
MARIÁ PAE	A LONG	WI DALDERON		
1272	DAD ECHEVER			
1277			ALL	
1277				
Blum	POSESIONADI		2. JERI A	ZA OCHOA
RODRIGO GUERRERO VELASCO	POSESIONADI	D NICA ALEXANDA		ZA OCHOA
Solum	POSESIONADI			ZA OCHOA
RODRIGO GUERRERO VELASCO	MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO M	NICA ALEXANDE OR ADMINISTR		ZA OCHOA
RODRIGO GUERRERO VELASCO	MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO MO M	D NICA ALEXANDA		ZA OCHOA
ROPRIGO GUERRERO VELASCO	MO SUBDIRECT	NICA ALEXANDE OR ADMINISTR		ZA OCHOA



SANTIAGO DE GAL 411 CODO 0242 DECRETO Nº 411.20. DE

DE ABRIL DE 2.012

(Aprel 19 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, artículo 72 de la ley 1438, artículo 4 del decreto nacional 800 de 2008, modificado por el artículo 12 del decreto nacional 2993 de 2011 y el Acuerdo de Concejo Municipal No. 106 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Saiud y se dictan otras disposiciones", establece en su inciso segundo: "....El nominador deberá designar en el cargo de garente o director e quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) dies calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terria operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero".

Que con el fin de deleminar la competencia del nominador pare la respectiva designación del Gerente de la ESE, el Acuerdo de Concejo Municipal No. 106 de 2003 "Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali", en su artículo 18 establece: "NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El gerente de la Empresa Social del Estado será nombrado por el Alcaide, de terna que la presentare la Junta Directiva de la Empresa..."

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", respecto de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado depone que, Tos Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuerro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo antenor, la Junta Directiva conformará una tema previo proceso de selección de la cual, el nommador, según estatutos tendre que nombrar el respectivo Gerente (Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Conte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010.)

Que la Corre Constitucional en las Sentencia C-181 y 183 de 2010, declaró exequible la expresión contenida en el articulo 25 de la Ley 1122 de 2007, en el siguiente centido. "le Junta Directiva conformará-una-terra- previo proceso.



1 ABEN 17 20121

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL NORTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SANTIAGO DE CALI"

de selección de la cual, el nominadar, según estatutos, tendre que nombrar el respectivo Gerente" en el entendido de que la terna a la que se refiere deberá ser conformede por los concursentes que hayan objenido las tres mejores colliticaciones en el respectivo concurso de médios; de que el nominador de cada empresa social del Estado deberá designar en el cargo de gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje; y de que el resto de la tema operará como un listado de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo, y, en su defecto, al tercero.

Que al inciso último del parágrafo transitorio del artículo 26 de la citada Ley señela que llodes los gerentes de las ESE departamentales, distritales o municipales iniciarán periodos iguales el 1º de abril de 2012.

Que el indiso segundo del artículo 72 de la tey 1436 de 2001, concordante con el artículo 12 del decreto nacional 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva de las Empresas Sociates del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones" dispone. La Junta Directiva conformará una tema con los concursantes que hayan ciblenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado....

Que una vez culminado el respectivo proceso de selección del gerente mediante concurso, y bajo la normativa legal que regula la materia, la Junta Directiva de la ESE NORTE, según Acuerdo No. 1.13.330 de marzo 30 de 2012, conforma la tema de candidatos para la designación de su Gerente por parte del Alcalde.

Que en el Articulo segundo del Acuardo de Junta Directiva de la ESE NORTE la terna de concursantes se compone de la siguiente manera:

- 1.- ECHEVERRI CALDERON MARIA PIEDAD, identificado con la C.C. NO. 24,326.099, con una calificación de 79.58
- 2 CORRAL ANDRADE ALVARO WILLIAM, identificado con la C.C. No. 79,281,119, con una calificación de 78.65
- 3. GUZMAN GONZALEZ LUCY AMPARO, identificada con la C.C. No. 52.146.525, con una calificación de 78.58

Que en virtud de la enterior, el Alcalde de Santiago de Cali, procede a la designación del Gerente de la ESE MOETE y.

DECRETA

Articulo 1° - Designass a la Doctora MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON, identificada con la C.C. No. 24.326.099, en el empleo de



1 ABENT 13 200 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL NORTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SANTIAGO DE CALI"

Gerente de la Empresa Social del Estado Red de Salud del NORTE, códique 085, con una asignación de SIETE MILLONES OCHODIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS (\$7.863.822.00) MCTE, por un periodo de cuatro (4) años, a partir del primero (01) de abril de 2012 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2015 inclusive.

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 73.1 de la ley 1438 de 2011, el Gerenie de la ESE NORTE, deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábites siguientes a su posesión en el cargo

Artículo 3°.- Por la Secretaria Municipal de Salud, remitir copia del presente Decreto a la oficina de talento humano de la E.S.E. NORTE para los tramites de lev

Articulo 4° - El presente Decreto rige a partir de la lecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Call, a los 🗇

() dias del mes de Abril de 2012

RODRIGO GUERRERO VELASCO Alcalde Municipal de Santiago de Cali.

nepatri demicriti tipitati entanimati penda respondiatif cultud rigidici decoletaria ili excen Repolit demicriti tipitati



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2013414500000621

Fecha: 11-01-2013

TRD: 4145.0.10.1.853:000062 Rad. Padre: 2013414500000621

GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali,

CERTIFICA:

- a) Que la RED DE SALUD DEL NORTE Empresa Social del Estado fue creada mediante Acuerdo 106 de 2003 por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada, del orden Municipal, dotada de Personeria Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa.
- b) Que su objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelanta acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- c) Que su domicilio es la ciudad de Santiago de Cali, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca en la carrera 4 B No. 46-C-00 Barrio Sena Salomia.
- d) Que su Nit es 805-027287-4
- e) Que su representante legal es la Gerente, Doctora Maria Piedad Echeverri, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.326.099 de Manizales, Nombrada mediante Decreto No. 411.20.0242 de 2012 del 17 de abril, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y posesionado mediante acta No 0248 del 18 de Abril de 2012.

Santiago de Cali, 11 de Enero de 2.013

DIEGO GERMAN CALERO LLANES Secretario de Salud Pública Municipal

Former in a best direction of feature (NT) Former in a best direc		
Hope Principal 12 Accordinate to 12		
A Name of the ordination Name of the ord		
Person as Investigation Telephone (22) Person agreements Per	Days the constitution of the Character o	2. Concepts [D]21
Section Sect	amenia (skarosato para la Olia)	
Type Description Descrip	to 0.5 0.2 7.2 8.7 4 Impuestos de Call	(15)
Finance aprilicies 22. Singuento spesible 23. Primare provinces 23. Singuento spesible 23. Singuento spesible 24. Contract accountable 25. Description spesible 25. Singuento spesible 25. Sin	Tests du contribuyente: 25. Tipo de documento: 25. ersona jurídica 1	5. Número de Iden[Sicación: 27. Fecha expedicion:
ED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 27-3900- 1	13 Pamara	nombre 24. Dips nombres
Color	ED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	[37-Spin
24 25 25 25 25 25 25 25	ED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CION 40, Cludad/Municipin;
Asinotechnomics Asinotechn	COLOMBIA 1 6 9 Valle del Cauca	
Actividad principal Activi	C. Corres electronics: 43. Apanado séreo 47. Efőlene 1: pcastillio@esenorie.gov.co CLASIFII	GAGION 4 8 8 4 6 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
S5. Codgr: 1	Activided principal Actividad principal Actividad principal Actividad principal Actividad principal Actividad Ac	Codigo: 1 2 51. Código astabliscimiantos
DB- Retanción (mitre nacional DB- Retanción en la luente en al Impuesto Sibre las v 1d- Intermante de exogens DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental Exportadoras Exportadoras Exportadoras DB- Retanción en la fuente en al Impuesto sibre la gradidat DB- Retanción en la fuente a llitulo de rental Exportadoras Exportadoras Servicio 1 2 3 3 5 5 7 8 9 10 55. Forms 56. Tipo 56. Tipo 56. CPC Para uso exclusivo de la DIAN SD, Anazas: SI	1/21 F 7 6 B	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Exportadores Usuarios aduaneros Usuarios aduaneros Usuarios aduaneros Usuarios aduaneros Usuarios aduaneros Usuarios aduaneros Sistema	DE-Relacción limbre nacional US-Relacción en la luente en el Impuesto Sóbre las v	ngresos blenes yło sorvic exc
Para uso exclusivo de la DIAN 56, Angues: SI NO X	67. Retención en la juente a titulo de renta	Exportadoros
St. Anazast: St. NO X B0: No. de Folios: 0		55. Fama 55. Tipo Servicio
Str. No. de Pallos: Lu información contienido en el formulano, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia contagionden executamente a la realidad; por lo solarior, cualquier falsedad en que ficures potoris ser sancionada. Anticulo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. BB4. Nombro ECHEVERRY CALDERON MARIA PIEDAD		The second secon
Articulo 15 Decreto 2789 del 31 de Agosto de 2004. BB4. Nombre ECHEVERRY CALDERON MARIA PIEDAD Futos del colonale:	30 ANDIOS: 31 10 10 10 10 10 10 10	Sin perjuico de las verificaciones que la DIAN raplica.
	Aniculo 15 Decreto 7788 del 31 de Agosto de 2004.	and head Codification

and the second of the second o